DNCP/DJ N° 3736 / 14

CASO N° 2662

Asunción, 10 de diciembre de 2014.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD. ID N° 283488.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, el denunciante señalaba cuanto sigue: *"Formal denuncia contra el pliego direccionado de la Contratación Directa N° 38/2014 "Adquisición de Sistema de Circuito Cerrado" convocada por el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL, La denuncia se agrava en el contenido de las bases y condiciones expuestas por dicha Institución, tratando de favorecer a algunas empresas conocidas en el mercado, o bien a una sola empresa, y limitando la participación a empresas que cuentan con la capacidad Financiera, técnica y económica, para ejecutar el contrato del llamado en cuestión, solicitando en el pliego de bases y condiciones, ESPECIFICACIONES DIRECCIONADAS A UNA SOLA MARCA, el cual atenta en contra de los principios consagrados en el Art. 4° de la Ley 2051/03 que establece el Principio de Igualdad y Libre Competencia. En prueba al motivo de la Denuncia realizada, haremos mención a algunos puntos del pliego de bases y condiciones, en cuanto a las especificaciones técnicas de los equipos solicitados. Planilla N° 1 - Servidor de imágenes: Esta direccionado a la marca ISS, solicitan técnicos certificados y carta de autorización autenticada en origen, legalizada por el consulado paraguayo del lugar de origen del documento y estar inscrito en el registro de representaciones de la dirección general de registros públicos del registro público de comercio. Planilla N° 2 - Cámaras IP tipo bullet para exterior: Esta direccionado a la marca Samsung modelo: SNO-6011R https://www.samsung-security.com/SAMSUNG/upload/Product_Specifications/SNO-6011R_Datasheet.pdf . Piden autorización del fabricante y un técnico certificado. Planilla N° 3 - Cámara IP tipo domo para interior: Esta direccionado a la marca Samsung modelo: SND-6011R https://www.samsung-security.com/SAMSUNG/upload/Product_Specifications/SND-6011R_Specifications.pdf . Piden autorización del fabricante y un técnico certificado. Planilla N° 4 - Switch de acceso PoE: esta direccionado a la marca Alcatel, solicitan técnicos certificados y carta de*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jefa Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

autorización autenticada en origen, legalizada por el consulado paraguayo del lugar de origen del documento y estar inscrito en el registro de representaciones de la dirección general de registros públicos del registro público de comercio. Planilla N° 5 - Radio base 5.8 GHz y Planilla N° 6 CPE inalámbrico: están direccionado a la marca Alvarion Por todo lo esgrimido más arriba, solicito intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones en el proceso mencionado, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, y hacer cumplir con los principios consagrados en el Art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y recomendar a la Convocante, la reformulación de dichas especificaciones técnicas, ya que con el mismo se estaría direccionando a una sola empresa que es representante de los equipos solicitados en este pliego, además cabe mencionar que en el mercado existen diferentes tipos de solución de seguridad electrónica en circuito cerrado. Como prueba se puede comprobar en la carta de invitación publicada por la DNCP.".----------

Que, por Nota **DNCP/DJ N° 3411 / 14 de fecha 17 de noviembre del corriente,** se ha solicitado a la SENACSA, que informe acerca de las denuncias mencionadas más arriba y adjunte la documentación que consideren pertinente a esta Dirección Jurídica.----------

Así mismo la Convocante, por Expte. N° 16269 de fecha 20 de noviembre de 2014, manifiesta: *"....evidenciando la falsedad de la denuncia cuando indica que la misma esta direccionada a una sola marca o a una sola empresa, pues de ser así por que se han presentado demostrando interés tantos oferentes (cuatro)quienes para la hora indicada han realizado la presentación de sus respectivas ofertas, por lo que sacamos en conclusión que estas 4 (cuatro) empresas cuentan o creen contar con la capacidad suficiente tanto técnica, económica y legales para cumplir con lo requerido; con este hecho quedaría evidenciado la acción irresponsable del / los denunciante/ s al realizar este tipo de acusación sin tomar en cuenta las consecuencias que trae aparejada"*

Más abajo señala la Convocante: *"con el afán de demostrar la diversidad de marcas existentes en el mercado que cumplen con lo solicitado pasamos a citar algunas de ellas:*
Planilla 1: Servidor de imágenes: MILESTONE SYSTEM, ISS, GENETEC, NUHO.-
Planilla 2: Cámara IP tipo bullet para exterior: AXIS, SAMSUNG, VIVOTECK, SONY.-
Planilla3: Cámara domo para interior: AXI, SAMSUNG, VIVOTECK, SONY.-
Planilla 4: Switch de acceso POE: CISCO, JUNIPER, INTELBRAS, PLANET.-
Planilla 5: Radio Base: UBIQUITI, ALVARION, PROXIM.-
Planilla 6: CPE inalámbrico: UBIQUITI, ALVARION, PROXIM.-
El/ los denunciante/ s habla /n de un direccionamiento hacia una marca o empresa por solicitar técnicos certificados, en cuanto a este punto creemos que es un derecho de la Convocante adquirir bienes y/o servicios que cuenten con las garantías suficientes ante cualquier reclamación.".----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Así mismo adjunta la Convocante al escrito de contestación, copias de "RETIROS DE SOBRES DE OFERTAS" de las firmas OMINI S.A., DIGITAL TELECOM S.A., NETVISION S.A., COMTEL S.A.----------

Que, por MEMORANDUM/ DJ Nº 1091/ 14, de fecha 03 de diciembre de 2014, esta Dirección Jurídica solicita informe técnico a la Dirección de Tecnología de la Información.----

Consecuentemente, por MEMORANDUM DTI Nº 248/ 2014, la misma informa: "*...se revisaron las documentaciones y antecedentes referidos al proceso de referencia. Cabe mencionar que el sistema de adjudicación es por el total, lo que condiciona a que un mismo oferente deba proveer los distintos equipos requeridos, que no siempre son comercializados por una misma empresa. En ese sentido concluimos que si bien las especificaciones técnicas solicitadas para el servidor de imágenes, cámaras IP tipo bullet Cámara IP domo, switch de acceso POE, Radio Base y CPE inalámbrico pueden ser cumplidas por más de una marca,* ***los factores que limitan la participación de más de un oferente son:***

- *Experiencia con que deben contar la empresa en cuanto al "software customizado y probado para las chapas tipo de Paraguay, instalado y avalado por el fabricante"*
- *Ser representante autorizado del fabricante para la comercialización y prestación de soporte técnico de los productos ofertados"* (Sic).----------

Así también adjuntan los informes técnicos referente a la <u>solución de circuito cerrado</u>, en el mismo señala el técnico encargado que en las planillas 1, 2, y 3 se encuentran características limitantes. En cuanto a la Planilla 1 tenemos:

1-

El oferente deberá presentar un documento debidamente firmado por el fabricante que avale que el software de video vigilancia del servidor de imágenes cuenta con desarrollo y adecuación de software customizado y probado para las chapas tipo del Paraguay. A su vez, se deberá tener instalado en la actualidad al menos un sistema de reconocimiento de placas en nuestro país, avalado por el fabricante.	Exigido	

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

2-

Autorización	El oferente deberá ser representante autorizado del fabricante para la comercialización y prestación de soporte técnico de los productos ofertados. Deberá presentar documento debidamente firmado por el fabricante. Dicha firma deberá estar autenticada en origen. El documento deberá estar legalizado en el consulado paraguayo del lugar de origen del documento y estar inscripto en el registro de representaciones de la dirección general de registros públicos del registro público de comercio.	**Exigido**	

En cuanto a las Planillas 2 y 3:

1-	El oferente deberá contar con Autorización del Fabricante	**Exigido**	
2-	Al menos un técnico certificado de la marca	**Exigido**	

En cuanto a la Planilla 4, correspondiente a "Switch de Acceso", se pudo constatar que no se encuentra dirigido a una sola marca ya que existen otras que cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el PBC, como Tp – link y Cisco aparte de la marca Alcatel. Asi también para las planillas 5 correspondientes a "Radio Base" y 6 a "CPE inalámbrico", se ha corroborado que la marca Motorola y Ubitiqui también cumple con las especificaciones, por lo que no se encuentran direccionadas a una sola marca. Se sugiere también que el Sistema de adjudicación sea modificado.----------

Por tanto y en base a todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección considera que habiéndose corroborado que las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones del presente llamado y en base al informe de DTI, se **RECOMIENDA INICIAR UNA INVESTIGACION DE OFICIO** a partir de la denuncia ingresada a esta Dirección Nacional por Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, de fecha 17 de noviembre de 2014, en relación a **la CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD. ID Nº 283488**, por los motivos ya expuestos en el presente dictamen.----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP